

AD

P R O P O S I C I O N

ORGANIZACION INTERNA DE LA ALIANZA DEMOCRATICA

1.- MIEMBROS.

1.1. Son miembros de la Alianza Democrática los siguientes partidos.

- Partido Derecha Republicana
- Partido Socialista de Chile
- Partido Social-Demócrata
- Partido Radical
- Unión Socialista Popular
- Grupo Convergencia Socialista
- MAPU OC.
- Partido Demócrata Cristiano.

1.2. Se incorporarán, además, como nuevos miembros, aquellos partidos cuya solicitud de ingreso a la Alianza haya sido aprobada por el Consejo Político de la organización, a propuesta del Comité Ejecutivo.

2.- ORGANIZACION

2.1. La Alianza Democrática está constituida por los siguientes órganos:

- Comité Ejecutivo.
- Comité Político
- Plenario Nacional
- Secretaría Ejecutiva.

3.- COMITE EJECUTIVO:

3.1. El Comité Ejecutivo está integrado por cuatro miembros, que serán designados de la siguiente manera:

- Uno por los partidos socialista, MAPU OC. y Convergencia Socialista.
- Uno por la Derecha Republicana
- Uno por los partidos Radical, Social Demócrata y Unión Socialista Popular, y
- Uno por la Democracia Cristiana.

3.2. Las decisiones del Comité Ejecutivo se adoptarán por unanimidad.

3.3. El Comité Ejecutivo se reúne ordinariamente una vez a la semana y extraordinariamente cuando lo solicite uno de sus miembros.

3.4. Las atribuciones del Comité Ejecutivo son de tres caracteres:

Primero: propone al Consejo la incorporación de nuevos miembros.

Segundo : determina las materias que la Alianza Democrática debe tratar o no; vale decir, establece aquellos asuntos acerca de los cuales los partidos miembros deciden explorar acuerdos que deberán ser obtenidos en el Consejo Político.

Tercero : Es esencialmente el órgano de administración y conducción político de la Alianza Democrática. Tendrá entre otras las atribuciones siguientes :

- designar al Secretario Ejecutivo; manejar las relaciones exteriores de la Alianza; designar los representantes en las conversaciones y actos que, en el marco de las definiciones adoptadas por el Consejo, se hagan en nombre de la Alianza Democrática con otras fuerzas políticas, autoridades y, en general, con todo otro organismo u actor social.
- El Comité Ejecutivo se dirigirá al país preferentemente por escrito o mediante un vocero que podrá ser designado de modo permanente o para efectos determinados.

4.- CONSEJO POLITICO:

4.1. Está integrado de la siguiente manera:

- por un representante de cada uno de los siguientes partidos : Derecha Republicana; Socialistas de Chile; Unión Socialista Popular; Radical; Social-Demócrata y Demócrata Cristiano.
- Por un representante de los partidos MAPU OC. y Convergencia Socialista, que para este efecto tendrán un representante común.

4.2. Los acuerdos del Consejo se adoptarán por unanimidad. Con todo, el Consejo podrá, por resolución de la mayoría de sus miembros decidir, que una materia se resuelva por mayoría de votos. Esta proposición será llevada al Comité Ejecutivo para que este resuelva si llamar o no a votación. Si aceptara esa proposición convocará al Consejo para que un plazo no menor de 48 horas proceda a votar sobre ese asunto determinado.

- 4.3. El Consejo de la Alianza se reunirá ordinariamente una vez cada dos semanas y extraordinariamente cuando lo soliciten tres de sus miembros. Dirigirá sus debates el miembro del Comité Ejecutivo que para la ocasión este organismo designe.
- 4.4. El Consejo es el órgano de definición de las grandes líneas y estrategias políticas de la Alianza; determina el marco político global a que se ajustarán las relaciones de la Alianza con otros grupos y entidades políticas y sociales. Tomará acuerdos sobre los proyectos, propuestas y programas generales que la Alianza haga al país.
- 4.5. De los acuerdos del Consejo Político se levantará acta en cada sesión y, si procede, ellos serán dados a conocer a la opinión pública por el Comité Ejecutivo.
- 5.- PLENARIO NACIONAL.
- 5.1. El Consejo de la Alianza, a proposición del Comité Ejecutivo, procederá a determinar, una vez al año, el número y la composición de un Plenario Nacional de la Alianza Democrática. En un principio este órgano estará compuesto por alrededor de 50 personas entre las que se procurará que esten representados, además de los partidos, independientes que acepten los principios de la Alianza pero que no sean militantes de ninguno de sus partidos miembros; trabajadores y líderes sindicales; intelectuales y artistas; dirigentes de organizaciones femeninas y de pobladores; profesionales. Los miembros que corresponden a cada partido dentro de ese Plenario, serán designados por el partido que corresponda; quiénes no acudan en ese carácter, lo serán por el Consejo a proposición del Comité Ejecutivo.

5.2. El Plenario Nacional se reunirá cuando así lo acuerde el Consejo Político de la Alianza y para tratar las materias que éste señale. Será un cuerpo no resolutivo; encargado de hacer proposiciones y sugerencias al Consejo. Sus deliberaciones serán públicas o secretas, según lo acuerde el Consejo. Sus deliberaciones serán dirigidas por el miembro del Comité Ejecutivo o del Consejo que el Comité Ejecutivo designe.

6.- SECRETARIA EJECUTIVA:

- 6.1. La Alianza tendrá una Secretaría Ejecutiva, a cargo de un Secretario Ejecutivo, que se encargará de dar soporte organizativo y de recursos a todo el funcionamiento de la organización y que coordinará las actividades y la relación entre el Comité Ejecutivo, el Consejo Político y el Plenario Nacional.
- 6.2. La Secretaría tendrá carácter permanente y se responsabilizará de organizar los equipos de trabajo que acuerde el Comité Ejecutivo para llevar a cabo el programa de acción que se apruebe.
- 6.3. El Secretario Ejecutivo tendrá carácter de Ministro de Fe en las reuniones de los órganos de la Alianza.

Santiago, junio de 1984.-